

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VII

PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

CHRISTIAN TORRES
MÉNDEZ

Peticionario

Certiorari procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala Superior
de Mayagüez

Caso Número:
I1VP202200129 al 00133

KLCE202200694

Sobre:
Infr. Art. 95 del Código
Penal
Infr. Art. 285 del Código
Penal (2 cargos)
Infr. Art. 6.14 de la Ley
168
Infr. Art. 6.22 de la Ley
168

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Ortiz Flores, la Jueza Romero García y el Juez Rivera Torres

Ortiz Flores, Jueza Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de junio de 2022.

Comparece el señor Christian Torres Méndez (peticionario) ante este Tribunal de Apelaciones, mediante una *Petición de certiorari* y nos solicita la revocación de una *Resolución* emitida el 15 de junio de 2022 por Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez. En esta misma fecha se presentó una *Moción urgente en auxilio de jurisdicción*.

Se recurre de una resolución muy bien fundamentada, la cual hemos examinado minuciosamente. Asimismo, hemos examinado los escritos presentados por el peticionario. Nos corresponde analizar si bajo la discreción concedida a este tribunal revisor mediante la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40, debemos o no expedir el auto de *certiorari*. Evaluada la resolución recurrida, esta no cumple con los criterios antes esbozados de la Regla 40. No vemos que, en el manejo del caso ante el TPI, se incurrió en un abuso de discreción o que este haya actuado bajo prejuicio o parcialidad. Tampoco se demostró que, el TPI se haya equivocado en la

interpretación o aplicación de una norma procesal y que, intervenir en esta temprana etapa, evitaría un perjuicio sustancial contra el peticionario. Por consiguiente, se deniega la expedición del auto de *certiorari* y se declara no ha lugar la *Moción urgente en auxilio de jurisdicción*.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones